

(18) ES (11) (21) (22)	NUMERO 249.736	(19) Y
	FECHA DE PRESENTACION 28-3-80	



ESPAÑA

MODELO DE UTILIDAD

17 SET. 1980

SG/ah

(30) PRIORIDADES:

(31) NUMERO	(32) FECHA	(33) PAIS
-------------	------------	-----------

(57) FECHA DE PUBLICIDAD	(51) CLASIFICACION INTERNACIONAL A47B 47/00
--------------------------	--

(64) TITULO DE LA INVENCIÓN

ARMAZON PARA MUEBLES DE CAJONES.

(71) SOLICITANTE (S)

D. FELIPE AZA GRANDE

DOMICILIO DEL SOLICITANTE

Lardero, 7-9 bajos - LOGROÑO

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE

DON BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de  
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30  
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-  
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por  
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo  
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-  
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-  
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado  
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-  
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no  
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-  
tos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo  
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio  
15 legal de que también serán patentables los instrumentos,  
objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a  
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-  
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-  
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-  
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-  
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-  
ria, constituye una novedad industrial, con características  
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-  
25 tación exclusiva que por ella se solicite, premiando así  
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-  
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-  
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación  
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de  
30 18 de Noviembre de 1.935).

1           La presente invención, según se expresa en el -  
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un ar-  
mazón para muebles de cajones, el cual ha sido concebido y  
realizado en orden a obtener numerosas y notables ventajas  
5           respecto a otros medios existentes de análogas finalidades.

          Basicamente, el armazón que la invención propone  
se constituye mediante dos paneles, preferentemente de ma-  
dera aglomerada, y de forma rectangular, cuyas medidas son  
convencionales, mientras que sus cantos laterales y frontales  
10           están moldurados convenientemente.

          Esos dos paneles se unen entre sí, paralelamente  
y con la interposición de tabiques separadores, mediante -  
tornillos o tirafondos previstos en las partes superior e  
inferior de los dos paneles, para así quedar fijados cada  
15           uno de ellos a los respectivos cantos de los tabiques sepa-  
radores, determinando así huecos o alojamientos en los que  
se introducen cajones normales cuyos frentes en posición in-  
clinada hacia el interior en su parte superior, pueden ser  
moldurados o planos.

20           La novedad que presenta este armazón, radica en  
su simplicidad de montaje con tornillería, bien sean tira-  
fondos, tornillos o tuercas Rilo, y los cuales se introdu-  
cirán en orificios previstos en el panel superior y en ori-  
ficios previstos en el panel inferior, anclándose los pro-  
25           pios tornillos en los paneles que constituyen los tabiques  
divisórios, lográndose así una gran solidez del conjunto y  
además una rapidez de montaje muy superior a los sistemas  
tradicionales en los que es necesario hacer orificios en  
paneles y divisiones para alojar inevitablemente unas espi-  
30           gas o clavijas de unión impregnadas con materias pegamento-

1 sas cuya operación es de procesos lentos y de menor consis-  
tencia que el montaje por tornillería con que vá dotado el  
armazón que la invención propone.

5 Por otra parte, dicho armazón presenta también  
la gran ventaja de que es demontable pudiendo ser sustitui-  
ble cualquier pieza averiada, mientras que los armazones  
convencionales en los que los montajes se hacen con pegamen-  
tos, no tienen tal posibilidad.

10 Finalmente, cabe decir que el armazón puede es-  
tar constituido asimismo mediante un único panel sobre cu-  
ya cara inferior irán dispuestos los tabiques divisorios,  
para así formar un elemento único que puede ser dispuesto  
sobre una encimera de librería o mueble auxiliar, de tal  
15 forma que entre dicha encimera y el panel superior, y con  
los correspondientes tabiques divisionales se determinan  
huecos en los que asimismo pueden disponerse cajones de -  
igual naturaleza que los anteriormente descritos.

20 Para complementar la descripción que seguidamen-  
te se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor com-  
prensión de las características del invento, se acompaña a  
la presente memoria descriptiva de una hoja única de planos  
cuyas figuras representan lo siguiente:

25 **Figura 1ª.-** Muestra una vista en perspectiva de  
dos paneles dispuestos en sendos planos paralelos, con los  
tabiques divisionales dispuestos entre los mismos, en posi-  
ción de acoplarse todo el conjunto mediante tornillos pre-  
vistas superior e inferiormente.

30 **Figura 2ª.-** Muestra otra vista en perspectiva en  
la que el armazón está constituido por un único panel con  
los tabiques divisionales, con el fin de que el conjunto

1 pueda disponerse sobre la encimera de cualquier librería o  
mueble auxiliar.

5 A la vista de las mencionadas figuras, puede ob-  
servarse como el armazón para muebles de cajones que la in-  
vención propone se constituye mediante dos paneles 1 y 2,  
que quedan separados entre sí mediante unos tabiques divisio-  
nales 3 interpuestos entre los mismos, y cuyos tabiques es-  
tán formados al igual que los paneles 1 y 2 por elementos  
de madera aglomerada o material similar, con la particulari-  
dad de que la fijación de tales paneles 1 y 2 y con ellos  
10 la de los tabiques divisicionales 3, se realiza mediante unos  
tornillos 4 que pasan a través de orificios previstos tanto  
en el panel superior 1 como en el panel inferior 2, de tal  
forma que tales tornillos 4 que se disponen por la parte su-  
15 perior e inferior, como anteriormente se ha dicho, se fija-  
rán a los cantos de los tabiques divisionales 3, quedando  
así perfectamente armado el conjunto, con la particularidad  
de que entre tales tabiques divisionales 3 se determinan -  
huecos o espacios en los que son susceptibles de adaptarse  
20 cajones rectangulares con su frente moldurado convencional-  
mente al igual que los bordes de los paneles 1 y 2, y de los  
correspondientes y aludidos tabiques divisionales 3.

25 Asimismo, se ha previsto que el armazón menciona-  
do pueda estar constituido, según la figura 2ª, por un único  
panel 5 por cuya cara inferior irán fijados unos tabiques -  
divisionales 6 mediante la correspondiente tornillería 7 que  
pasa a través de orificios practicados en el propio panel 5  
y se se enclaran y fijarán en el borde superior de los alu-  
didos tabiques divisionales 6, de modo que de esta forma se  
30 constituye un conjunto único que puede disponerse sobre cual-

1 quier mueble auxiliar o librería, de modo que entre el ta-  
blero superior y el tablero sobre el que irá apoyado el con-  
junto, con los correspondientes tabiques divisionales 6, se  
determinarán alojamientos para cajones que se dispondrán de  
5 igual forma a la mencionada para el armazón descrito y co-  
rrespondiente a la figura 1ª.

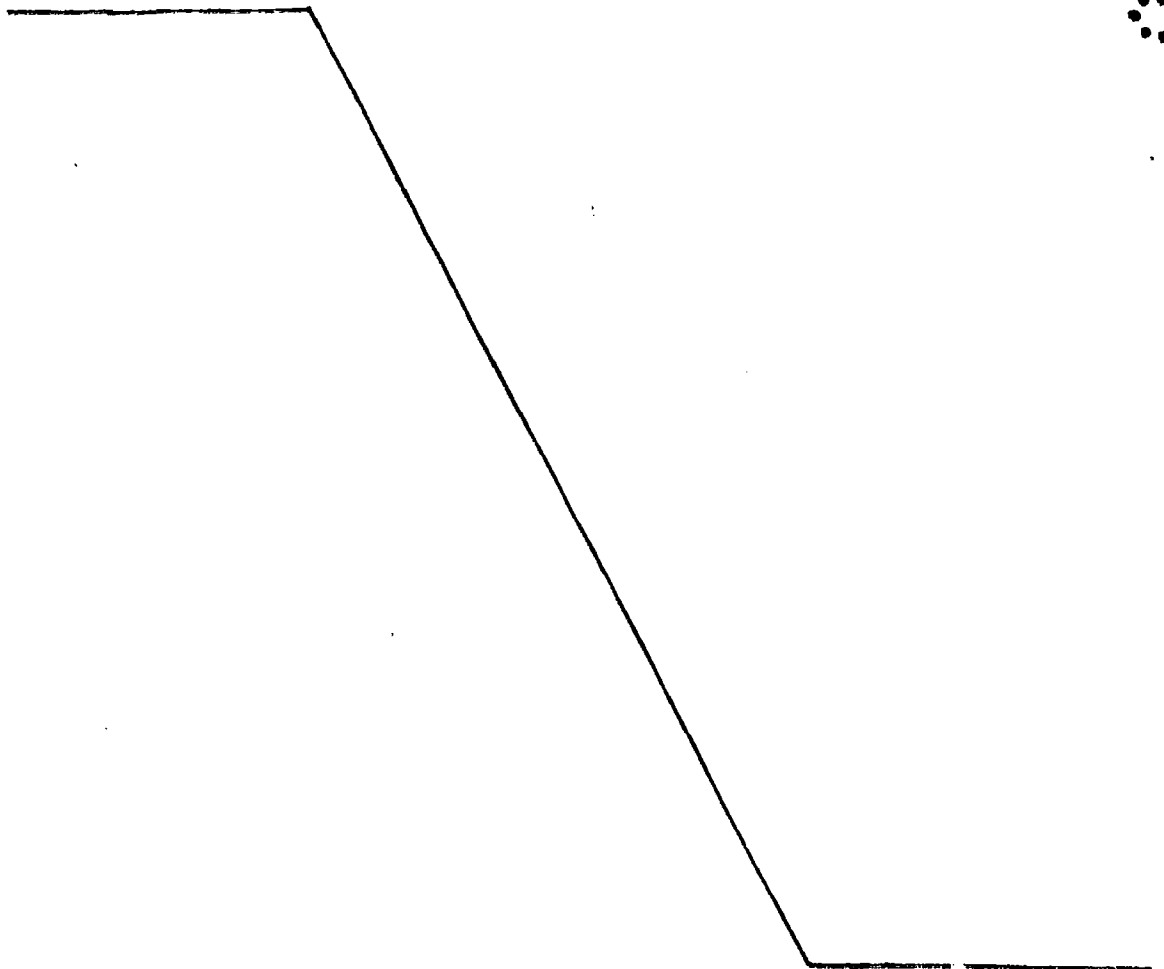
Cabe resaltar el hecho de que las medidas tanto  
de los paneles 1 y 2, así como del panel 5 y de los corres-  
pondientes tabiques divisores 3 y 6 es convencional, de  
10 forma que los alojamientos determinados para los cajones  
presentarán diversas medidas, así como que la separación de  
los propios paneles divisionales 3 y 6 puede ser cualquiera  
con objeto de que los huecos determinados entre ellos pue-  
dan ser variables para alojar cajones de diferentes medidas.

15

20

25

30



1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria  
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de  
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,  
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre  
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-  
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-  
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente  
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables  
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,  
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando  
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-  
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica...  
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a  
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-  
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-  
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado  
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -  
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre  
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la  
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-  
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-  
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-  
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así  
las novedades que se desean reivindicar:

#### NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusi-  
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-  
30 guientes:

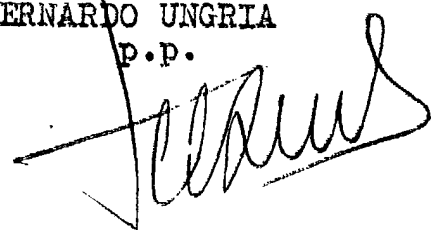
1  
5  
10  
15  
20  
25  
30

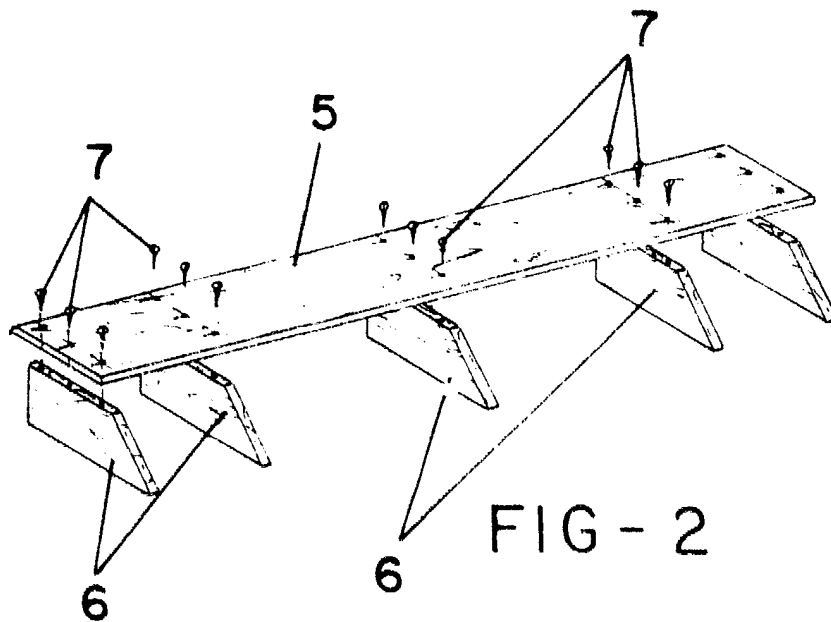
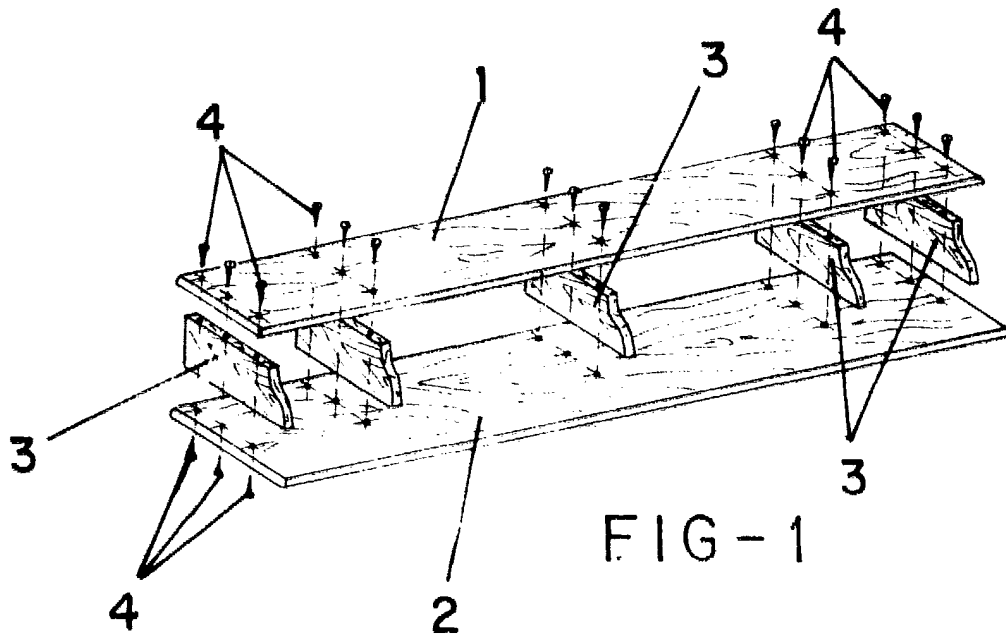
1.- ARMAZON PARA MUEBLES DE CAJONES, esencialmente caracterizado porque se constituye a partir de dos paneles preferentemente de distinta anchura y dispuestos según sendos planos horizontales, los cuales están dotados de alineaciones transversales de orificios enfrentados entre sí destinados a recibir a otros tantos tornillos o tirafondos desmontables que se alojarán por la parte superior del panel superior y por la parte inferior del panel inferior, para roscar sobre los cantos de una serie de tabiques dispuestos entre ambos paneles, determinando huecos para el posicionamiento de cajones convencionales.

2.- Se reivindica por último como objeto sobre el que ha de recaer el Modelo de Utilidad que se solicita: ARMAZON PARA MUEBLES DE CAJONES.

Todo conforme queda descrito y reivindicado en la presente memoria descriptiva que consta de ocho página mecanografiada

Madrid, 28 marzo 1.980  
BERNARDO UNGRIA  
P.P.





*[Handwritten signature]*